



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : EJECUTIVO
Radicación : 41001-31-03-001-2021-00117-01
Demandante : **BANCOLDEX**
Demandado : NÉSTOR EDUARDO ARIZA ACOSTA
Asunto : IMPEDIMENTO
Procedencia : Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva (H.)

Neiva, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Observando que mediante auto fechado el pasado 28 de enero de 2022, notificado en estados del día 31 de enero de 2022, se incurrió involuntariamente en error al mencionar en la parte resolutive, sujetos procesales distintos a los que corresponden al proceso del encabezado y encontrándose dentro del término de ejecutoria del mismo, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se hace procedente efectuar la corrección del mismo por cambio de palabras, advirtiéndole que el sentido de la decisión continua incólume.

Así se,

RESUELVE

ÚNICO.- CORREGIR el numeral primero del proveído proferido el pasado veintiocho (28) de enero de 2022, dentro del expediente del encabezado, el cual quedará así:

"1.- DECLARAR *infundado el impedimento planteado por el Juez Quinto Civil del Circuito de Neiva, dentro del proceso ejecutivo seguido por BANCOLDEX en contra de NÉSTOR EDUARDO ARIZA ACOSTA".*

Notifíquese.


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
390686d419c8f53e07b802330485876736e954479b33ab9286c97205ff2bc7
69

Documento generado en 02/02/2022 11:47:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**